



**AUTO DE INICIO  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN  
AMBIENTAL**

La Directora del Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura, En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Acuerdo Distrital 034 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 976-2 del 23 de agosto de 2017, el señor WILLIAM MOTATO VEGA, Representante legal de la empresa PORT SUPPLY S.A.S., solicita se le otorgue una autorización ambiental mediante la cual procedan a realizar el descargue de desechos no contaminantes con disposición final, descargue de residuos de hidrocarburos provenientes de motonaves para descargue y disposición final y descargue de residuos respel, la cual se hará por medio de la empresa ECOENERGETICOS que cuenta con su respectiva licencia ambiental en la figura de tercerización.

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente, establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, numeral 8, como deber constitucional *"Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a este Establecimiento para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo sostenible.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos allí señalados.



Revisada la información presentada por la peticionaria, se encuentra que la misma aporta la información necesaria para dar trámite a su petición por lo que así se dispondrá en la parte resolutive de este auto.

En mérito de lo expuesto, anteriormente este Establecimiento Publico Ambiental

## DISPONE

**ARTICULO PRIMERO:** Admitir la solicitud por medio del cual se requiere una autorización ambiental presentada por el señor WILLIAM MOTATO VEGA, Representante legal de la empresa PORT SUPPLY S.A.S, para desarrollar las actividades de descargue de desechos no contaminantes con disposición final, descargue de residuos de hidrocarburos provenientes de motonaves para descargue y disposición final y descargue de residuos respel y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO:** La admisión de la presente solicitud no obliga al Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura a otorgar sin previo concepto técnico el permiso solicitado.

**ARTICULO TERCERO:** Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web y en la cartelera de la Entidad.

**ARTICULO QUINTO:** la Empresa PORT SUPPLY S.A.S a través de su representante legal deberá cancelar en la cuenta que para efecto tiene el Establecimiento por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de **SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 72.000)**

**PARÁGRAFO:** La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas: **ENTIDAD: BANCO DE OCCIDENTE, CUENTA CORRIENTE No. 030-90311-6, NOMBRE DE LA CUENTA: ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL.**

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el presente auto en forma personal o por aviso la Empresa PORT SUPPLY S.A.S a través de su representante legal.



**ARTICULO SÉPTIMO:** Tener como interesada a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Advertir a la interesada que el uso, manejo o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas o sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Buenaventura a los veinte (20) días del mes de septiembre del (2017)

**LINA MARIET MAZUERA**  
Directora (E)

Proyecto: Elizabeth Castillo Ocoro- Contrat